ORDENANZA Nº 3.437.-

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de la ciudad de

San Miguel de Tucumán, sanciona con fuerza de

ORDENANZA:

DE LA CREACION

Artículo 1º.- Creáse el Fondo Social de Tránsito cuyo objetivo es la dignificación del trabajo del personal de la Dirección de Policía Municipal de Tránsito y de la Vía Pública.

RECURSOS DEL FONDO SOCIAL DE TRANSITO

Art. 2º.- Los recursos serán detraídos diariamente en un porcentaje de hasta un 4 % (Cuatro por Ciento) de la totalidad de la recaudación que en conceptos de multas aplicadas por la Dirección de Policía de Tránsito y de la Vía Pública determine y perciba el Tribunal Municipal de Faltas.

AUTORIDAD DE APLICACION

Art. 3º.- La Autoridad de Aplicación, a los fines de la administración y disposición de los fondos será de un Consejo Directivo constituido por 3 (tres) miembros designados por el señor Intendente Municipal; de los cuales uno pertenecerá al área operativa de la Dirección de Policía de Tránsito y de la Vía Pública, otro al área administrativa de la misma, siendo el tercero un profesional en Ciencias Económicas de la planta de la Municipalidad.

INTANGIBILIDAD DEL FONDO - DISTRIBUCION PRIMARIA

Art. 4º.- Los recursos ingresados al Fondo Social de Tránsito serán intangibles, debiendo aplicarse a los siguientes fines de distribución primaria:

a - El 90% (Noventa por Ciento) de los recursos se destinará al pago del fondo de jerarquización por productividad del personal de planta de la repartición, bajo las condiciones que se establezcan en la reglamentación.

b - El 10% (Diez por Ciento) restante de los recursos se destinará a fines de asistencia social y atención de emergencias de índole sanitario y/o social del personal de planta de la repartición y su grupo familiar.

APERTURA CUENTA CORRIENTE

Art. 5º.- El Departamento Ejecutivo dispondrá la apertura de una cuenta corriente en el Banco del Tucumán S.A., que se denominará Fondo Social de Tránsito, en la cual el Tribunal Municipal de Faltas depositará diariamente los ingresos indicados en el artículo 2º de la presente.

DISPOSICIONES FINALES

Art. 6º.- Los recursos ingresados en el Fondo Social de Tránsito no podrán ser destinados a otros fines que los descriptos en la presente norma.

Art. 7º.- Derógase el inciso "g" del artículo 2º de la ordenanza Nº 2.267/95, y toda disposición que se oponga a la presente.

Art. 8º.- El Departamento Ejecutivo reglamentará la presente ordenanza dentro del término de 30 (treinta) días de su promulgación.

Art. 9º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Sala de Sesiones, 16 de enero de 2004.